

**Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos**

**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 036 -2010-EF-77.15**

Lima, 1 de octubre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, a efectos de optimizar el proceso de ejecución del gasto a cargo de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades resulta pertinente fortalecer los aspectos de procedimiento y de registro relacionados con las adquisiciones de bienes y servicios de manera que contribuyan al oportuno cumplimiento de los pagos a los proveedores del Estado, en concordancia con las disposiciones que sobre el particular establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que asimismo, es necesario establecer plazos y montos límites para las operaciones de encargos al cierre de cada Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el inciso j) del Artículo 6 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo Nº 325 y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Plazo para el registro del Gasto Devengado en materia de bienes y servicios**

La información del Gasto Devengado debe registrarse y transmitirse a través del SIAF-SP dentro de los diez (10) días calendario de producida la conformidad de la recepción de los bienes o servicios a que se contrae el Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la base de los documentos sustentatorios establecidos en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.

**Artículo 2.- Plazo para el Giro**

El Gasto Girado debe registrarse y transmitirse a través del SIAF-SP en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles a partir de la aprobación de la Autorización de Giro (Devengado en estado "A" en el respectivo registro SIAF -SP).

**Artículo 3.-** Para efectos de garantizar que el pago a los proveedores del Estado se realice estrictamente en los plazos estipulados en las respectivas condiciones contractuales, el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, debe dictar disposiciones expresas de manera que los responsables de la Oficina de Abastecimiento o su equivalente, así como las áreas autorizadas a otorgar la conformidad indicada en el artículo 1 precedente, cumplan con enviar a la Oficina de Tesorería, o la que haga sus veces la documentación sustentatoria para el giro correspondiente.

**Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución**

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004 -2009 -EF/77.15.

2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP.

**Artículo 5.- Plazo para otorgar encargos a Unidades Operativas**

5.1 Para los encargos a Unidades Operativas que no cuentan con SIAF-SP, la Unidad Ejecutora Encargante registra el Compromiso, Devengado y Giro como máximo hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.

5.2 Los montos no devengados por las citadas Unidades Operativas al cierre del Año Fiscal son revertidos por la Unidad Ejecutora encargante a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente, hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP.

**Artículo 6.- Operaciones de encargos**

A partir de enero del Año Fiscal 2011, los encargos a Unidades Operativas sólo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la encargada se realiza a través del SIAF-SP.

Las cuentas bancarias de encargos de las Unidades Operativas que no utilicen el SIAF-SP serán cerradas para todos sus efectos conforme a las instrucciones que al efecto comunicará la Dirección Nacional del Tesoro Público.

**Artículo 7.-** A partir de enero de 2011, las Municipalidades aplican el procedimiento establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002 -2007 -EF/77.15, para el registro del Gasto Devengado en bienes y servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS DIAZ MARIÑOS  
Director General  
Dirección Nacional del Tesoro Público